



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 03 de abril de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024, celebrado el día 03 de abril de 2024; el Expediente Externo 5729-2024; Oficio N° 362-2024-MINEM/DGH de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 0182-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 02 de Abril de 2024; Informe N° 042-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 084-2024-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 0077-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de abril de 2024; Informe Legal N° 178-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 03 de Abril de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 del artículo 9°, manifiesta que es facultad y atribuciones del concejo municipal - Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por lo que se comprende que el Concejo Municipal se encuentra facultado conforme a las funciones y atribuciones para suscribir los convenios interinstitucionales para el desarrollo dentro de su marco territorial.

Que, mediante la Ley N° 30705 - Ley De Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante su artículo 5° - Competencias exclusivas El Ministerio de Energía y Minas tiene las siguientes competencias exclusivas:

- 5.1 Diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- 5.2. Regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en materia de energía y de minería.
- 5.3. Otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante la Ley 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento – FISE, como sistema de compensación energético, que permite brindar seguridad al sistema energético, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía. El Artículo 5° de la Ley N° 29852 señala que el FISE tiene como fines: 1) la masificación de gas natural; 2) compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética y 3) compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales. El plan de acceso universal a la energía 2013 – 2022, indica que los recursos del FISE serán fuente de financiamiento para la implementación del Plan de Acceso Universal a la Energía.

Que, mediante la Ley 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, busca promover la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, a fin de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular en las regiones del país.

Que, del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior se ve que en el Artículo 4° - Participación de los gobiernos locales y regionales. Para efectos del financiamiento de los estudios respectivos y la inversión que conlleva la inversión del desarrollo de los programas de masificación de gas natural, incluyendo su operación y mantenimiento, autorizase a los gobiernos locales y regionales a transferir recursos provenientes del canon a las empresas del Estado a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, conforme a los lineamientos que para dichos efectos establece el Ministerio de Energía y Minas en el Plan de Acceso Universal a la Energía a que se refiere la Ley 29852. Los gobiernos regionales y locales pueden ejecutar directamente, con cargo a los recursos del canon, obras de infraestructura tendientes a la masificación del gas natural, en el marco de los lineamientos del mencionado plan. La infraestructura que se ejecuta en el ámbito de esta disposición, es de propiedad del gobierno regional o local que aportó los recursos del canon. En cualquier caso, la ejecución de la infraestructura que se desarrolle en el alcance de la presente disposición debe regirse por la normatividad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 042-2005-EM, sus normas reglamentarias y complementarias.

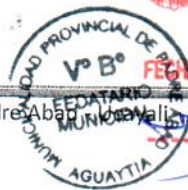
Que, de igual forma se tiene la Ley 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural en su artículo 1° - Ley La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones específicas para la promoción del desarrollo de la industria del gas natural, fomentando la competencia y propiciando la diversificación de las fuentes energéticas que incrementen la confiabilidad en el suministro de energía y la competitividad del aparato productivo del país, declarando de interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, que comprende la explotación de los yacimientos de gas, el desarrollo de la infraestructura de transporte de gas y condensados; la distribución de gas natural por red de ductos; y los usos industriales en el país.

Que, asimismo, dentro del marco establecido se cuenta con la Ley 30477 - Ley que Regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público en su artículo 1°, La presente Ley tiene el objeto de regular los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades.

Que, del mismo cuerpo normativo del párrafo precedente se tiene el artículo 2° Ámbito de aplicación - la presente Ley se aplica a gobiernos locales y a las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTIA =  
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECH: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

- a) Servicios de saneamiento (agua potable; alcantarillado sanitario y pluvial; y disposición sanitaria de excretas).
- b) Servicios eléctricos (suministro, transmisión y distribución de energía eléctrica).
- c) Servicios de telecomunicaciones (servicios portadores, servicios finales, servicios de difusión y servicios de valor añadido).
- d) Servicio de distribución de gas natural.
- e) Servicios públicos locales.

Están exceptuadas de los alcances de los artículos 3, 4, 5 y 9 de la presente Ley, las municipalidades que mediante ejecución directa, realicen obras públicas en su propia jurisdicción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 AGUAYTIA =  
 ESCRIBI FIEL DEL ORIGINAL  
 FECHA: 19 JUN 2024  
 Victor Cardenas Valles  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Que, mediante la Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública en su artículo 1°.-la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. Artículo 2°.- Entidades de la Administración Pública para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú responden las solicitudes de información a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente. Artículo 3°.- Principio de publicidad todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 Vº Bº  
 ALCALDIA  
 AGUAYTIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 Vº Bº  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
 AGUAYTIA

Que, consecuencia; toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Título Preliminar que menciona en sus artículos artículo I - La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines correspondientes, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial; 4. Los Gobiernos Regionales; 5. Los Gobiernos Locales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. 7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y, 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia. Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada. (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272).

**Artículo II.- Contenido**

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. 2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley. 3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley. (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272).

**Artículo III.- Finalidad** La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, Dictan Normas para Promover el Consumo Masivo de Gas Natural, las mismas que refieren en su artículo 1° el Objeto promover el uso masivo del Gas Natural en los mercados industrial, comercial, doméstico y vehicular de todo el territorio nacional, mediante la incorporación de condiciones favorables que faciliten el acceso de los Consumidores al uso del Gas Natural.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el PLAN DE ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGIA 2023 – 2027, establece sus objetivos:

### Objetivo General:

Promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el ambiente y con equidad del acceso universal a la energía con estándares de calidad, seguridad y cobertura, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal de la población para contar con energía para la atención de sus necesidades. Se prioriza el uso de fuentes energéticas disponibles y asequibles en el país con la tecnología más eficiente, debiendo establecer la viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de optimizar la calidad de vida de toda la población, priorizando a las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2023 - 2027.

### Objetivos Específicos:

- Promover que la población acceda a energía eficiente, asequible y limpia con estándares de calidad y seguridad, para propiciar el menor uso de energía contaminante.
- Acceder a tecnologías/combustibles disponibles, eficientes y asequibles para la satisfacción de necesidades de iluminación, cocción de alimentos, calentamiento de agua, calefacción, refrigeración, entre otros.
- Propiciar los usos productivos de la energía, tales como: mejora de productividad económica y combustible para el transporte, priorizando proyectos para el suministro y uso del gas natural en zonas con poblaciones de menores recursos, con el propósito de promover su bienestar y del desarrollo económico en el marco de la política de inclusión social.
- Establecer mecanismos para el cambio del parque automotor de combustibles líquidos derivados del petróleo a gas natural, electricidad u otros combustibles no convencionales y de GLP a gas natural, para reducir y/o eliminar la necesidad de importación de combustibles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024

Maria Mercedes Vinos  
- FEDATARIO MUNICIPAL -



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- e) Orientar el desarrollo de los proyectos para el acceso universal a la energía hacia la eficiencia y sustentabilidad energética y al uso del recurso disponible e infraestructura energética, coadyuvando a la menor dependencia de la importación de combustibles.
- f) Impulsar el desarrollo y uso de energías limpias en la infraestructura energética del país a través del empleo de tecnología de bajas emisiones contaminantes desarrollando estándares de protección de las personas y del medio ambiente

Que, mediante el Informe N° 0182-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formalización de Predios, manifiesta que habiendo evaluado el contenido del oficio N°362-2024-MINEM/DGH en la Sub Gerencia de Formalización de Predios - Perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Territorial; así como el contenido del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD se ha determinado como punto de atención relevante de esta gerencia, la **CLÁUSULA TERCERA**: de los compromisos del MINEM en el ITEM 3.3. Definir la modalidad de entrega del INMUEBLE, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, en atención a las necesidades y características del proyecto de masificación y una vez garantizada la disponibilidad del INMUEBLE, licitar la construcción de la planta satélite de regasificación de gas natural licuefactado (en adelante, PSR-GNL), redes de distribución de gas natural y otros instalaciones que requiera el proyecto de masificación, a través de los mecanismos con que cuenta el FISE en aplicación del marco legal vigente; así mismo en la **CLAUSULA CUARTA** de los compromisos de la Municipalidad Provincial. Del ITEM 4.2. Entregar al MINEM o a la empresa que resulte ganadora de la licitación del proyecto de masificación correspondiente a la región Ucayali, a título gratuito, un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial (en adelante, el MINEM), con el fin de realizar el proyecto de masificación, que incluye la instalación de la PSR-GNL. El INMUEBLE, de la municipalidad provincial debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Vías de acceso terrestre disponibles para el tránsito de camiones cisterna.
- ✓ Saneamiento físico y legal área de 3,100m2 como mínimo.
- ✓ Nivelación del terreno apropiada para la instalación de la PSR-GNL (pendiente no superior al 5%)
- ✓ Acceso a servicios básicos de electricidad (indispensable), agua y alcantarillado (deseable).
- ✓ Ubicación de preferencia a la periferia de centros urbanos, alejado de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

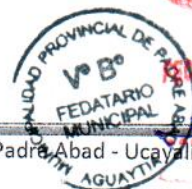
Al respecto, con relación al inmueble para realizar el proyecto de masificación del gas natural, se informa que el área designada para este convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, está en proceso de saneamiento el cual cuenta con un área 9196.95m2 y con un perímetro de 467.97m ubicado en la ampliación Junta Vecinal Dino.

✓ Se **RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Territorial que derive este trámite administrativo y los demás actuados, a sesión de consejo para los trámites correspondientes a seguir, con respecto a los compromisos estipulados en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

Que, mediante el Informe N° 042-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, manifiesta reiterando lo expresado en el Informe N° 0182-2024-MPPA-GDT-SGFP en todos los extremos, exceptuando la parte de **RECOMENDACIONES**, donde expresa lo siguiente: **"Se recomienda aprobar en sesión de concejo la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de la masificación del Gas Natural entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Padre Abad"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTIA =  
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Informe N° 084-2024-SGSSyCN-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunidad Nativa, emite opinión favorable a la propuesta para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para impulsar la masificación del gas natural entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante el Informe N° 0077-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, manifiesta en el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional que; "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, estable que; "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación; solicito la aprobación mediante sesión de Concejo la propuesta para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para impulsar la masificación del gas natural entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Delo antes expuesto en los párrafos que la preceden se denota que el Estado ha generado el marco normativo y diversos instrumentos políticos nacionales, como la política Energética Nacional del Perú 2010 a 2040, estableciendo en su objetivo 7, el desarrollar la industria del gas natural y su uso en actividades domiciliaría, transporte, comercio e industria así como la generación eléctrica eficiente, así mismo dentro de dicho instrumento político ha establecido alcanzar la infraestructura suficiente y cobertura total de suministro de hidrocarburos y facilitar el sistema descentralizado en la distribución del gas natural en todos los sectores de consumo del país, de igual forma ha establecido como objetivo ampliar y consolidar el uso del gas natural y gas licuado de Petróleo en la población del Perú, orientado a mejorar la calidad de vida de la población priorizando los sectores de menores recursos. Dentro de ese contexto también el Estado y los gobiernos han emitido diversos dispositivos normativos que regulan la promoción y acceso a través de la masificación del gas natural, así como ha aprobado y publicado el plan de acceso universal a la energía 2023 – 2027, dentro del cual se menciona la masificación del gas natural para los pueblos de menores recursos.



Que, mediante el Informe Legal N° 178-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 03 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de la propuesta para firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para impulsar la masificación del gas natural entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Es por lo antes mencionado que existe una necesidad de acceder a esta fuente energética para la población de la Provincia de Padre Abad a fin de poder brindar una mejor calidad de vida para los pueblos que cuentan con menores recursos, pues brinda un acceso a una fuente que destinara un sostenible consumo económico que beneficiaran a la sociedad, ello siempre con la justificante de la normativa que la regula y administra; en consecuencia es imprescindible brindar todos los recursos disponibles para la suscripción del convenio propuesto por la Dirección General de Hidrocarburos para dar agilidad a los tramites y correspondiente construcción de infraestructura de redes de distribución de gas natural en la región de Ucayali.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles  
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE ACUERDA:

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial, Econ. Iván Mendoza Jaramillo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**Artículo 3º.-** Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial a través de sus unidades orgánicas competentes.

**Artículo 5º. ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTIA =  
E. con. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTIA =  
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =